



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVII
DURANGO, DGO.,
VIERNES 21 DE
DICIEMBRE DE 2012.
No. 21 EXT.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE DECRETA EL CAMBIO DEL DOMICILIO OFICIAL
DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PENAL DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GOMEZ
PALACIO, DURANGO.

PAG. 2

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
"BARRIO DE LA PILA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS
DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
"BARRIO DE LA PILA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS
DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
"MINA DEL ROSARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS
DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
"MINA DEL ROSARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS
DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

**ACUERDO POR EL CUAL SE DECRETA EL CAMBIO DEL DOMICILIO OFICIAL
DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PENAL DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 90, párrafo sexto y 102 de la Constitución Política del Estado de Durango, 38, 53, 54, 71, 78 y 87, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración del Poder Judicial, teniendo entre sus facultades, el dictar medidas que exigen la prestación del buen servicio y la observancia de la disciplina, en las oficinas de los Juzgados y de los órganos auxiliares de ese Consejo.

SEGUNDO.- Que el día veinte del presente mes y anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el acuerdo administrativo emitido por el Licenciado JESÚS ANTONIO ROSSO HOLGUIN, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, en el cual hace saber, el cierre de las instalaciones del Centro de Reinserción Social Número Dos, de Gómez Palacio, Durango, así como el término de las funciones y traslado de internos a diversos centros de reinserción social del Estado, y siendo que dicho inmueble albergaba a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango, los cuales comprenden los Municipios de Lerdo, Mapimí, Gómez Palacio, Tlahualilo, El Oro, Indé, Ocampo, San Bernardo e Hidalgo, constituyéndose ahí su domicilio oficial.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. A su vez, el Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de los corrientes, motivado por comunicaciones del personal de guardia de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en materia penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango, en que hicieron saber el impedimento para continuar funcionando en su domicilio legal, en forma urgente acordó tomar como medidas preventivas, que todo el personal comisionado por dichos Juzgados para cubrir el segundo período vacacional, se trasladará en forma temporal a las instalaciones del Palacio de Justicia de Ciudad Lerdo, Durango, ubicado en calle Azucenas esquina con calle Azaleas, Fraccionamiento Villa Las Flores, C.P. 35150; así también, que desocuparan sus áreas de trabajo ubicadas en el Centro de Reinserción Social No. 2 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y procedieran a trasladar los expedientes, mobiliario y equipo de cómputo, para su reubicación y custodia, al Palacio de Justicia de Ciudad Lerdo, Durango; igualmente, se instruyó al personal Jurisdiccional y administrativo, que en tanto no reciban otras indicaciones, los Juzgados a los que se encuentran adscritos, continuaran prestando el servicio en el lugar donde fueron reubicados, debido a la situación extraordinaria que se presentó en el referido Centro de Reclusión, donde las condiciones mínimas de seguridad, no estaban garantizadas, tanto para las personas, como los expedientes, mobiliario y equipos de computo, como consecuencia del operativo efectuado por los Cuerpos de Seguridad, Federales y Estatales, al estar trasladando los internos a otros penales y desocupando la totalidad de las instalaciones del CERESO 2.

CUARTO.- Que el Poder Judicial del Estado, cuenta en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con un edificio ubicado en calle Independencia número 251 oriente, Código Postal 35000, donde actualmente se encuentran funcionando los Tribunales de Segunda Instancia; que dicho lugar tiene el espacio suficiente para acondicionar aquel que se utiliza como patio trasero y a su vez estacionamiento, en las áreas adecuadas para la instalación temporal de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Penal; que cuenta con los servicios necesarios que le dan funcionalidad, además de encontrarse en la zona centro de dicha Ciudad.- Considerando lo anterior, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, emiten el siguiente:

ACUERDO:

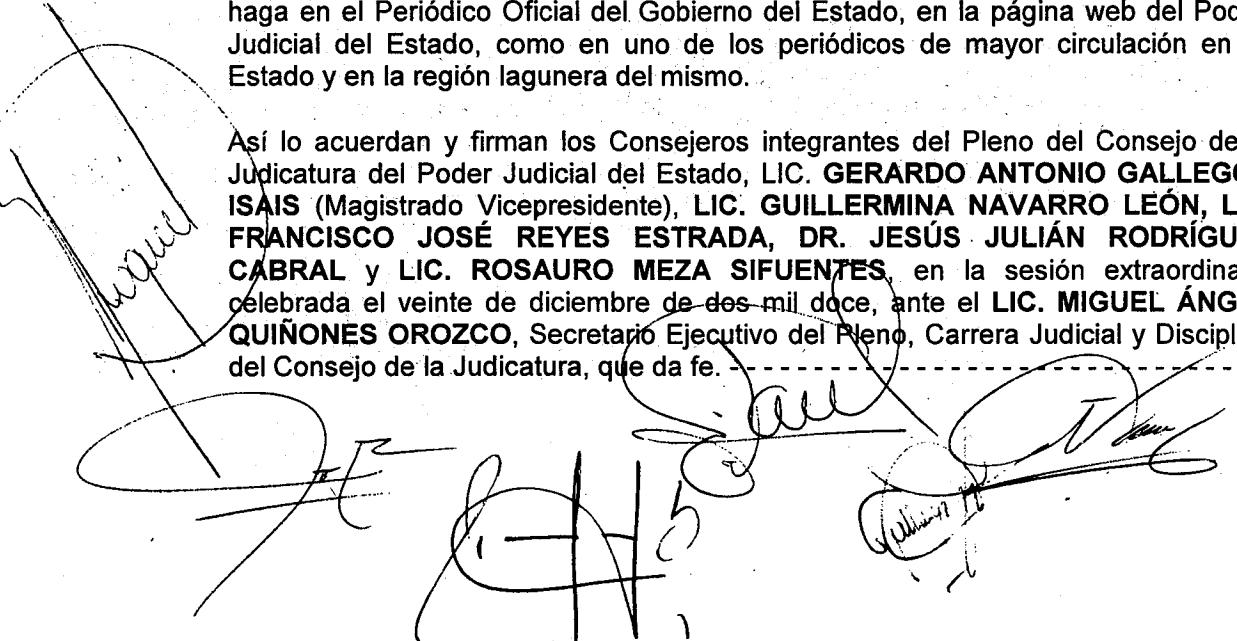
De conformidad con la facultad que les confiere el artículo 87 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de lograr restablecer el buen funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Penal, con residencia en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango; se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta el cambio del domicilio de dichos Juzgados del que venían ocupando en las instalaciones del Centro de Reinserción Social Número Dos, al situado en la calle Independencia número 251 oriente, Código Postal 35000, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, sede del Palacio de Justicia en aquella Ciudad; la anterior determinación tendrá vigencia a partir del día veinte de diciembre del dos mil doce.

SEGUNDO.- Procédase de inmediato a hacer la adecuaciones mínimas que el inmueble en mención requiere para el efecto, autorizándose la erogación del gasto que conlleva la adecuación de las áreas donde serán instalados los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Penal con residencia en Gómez Palacio, Durango.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a los Titulares de dichos Juzgados, a la Secretaría Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Acceso a la Información, y al público en general mediante la publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Poder Judicial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en la región lagunera del mismo.

Así lo acuerdan y firman los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, LIC. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS (Magistrado Vicepresidente), LIC. GUILLERMINA NAVARRO LEÓN, LIC. FRANCISCO JOSÉ REYES ESTRADA, DR. JESÚS JULIÁN RODRÍGUEZ CABRAL y LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES, en la sesión extraordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil doce, ante el LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, que da fe.





SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-10.960 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18494, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "BARRIO DE LA PILA", con una superficie aproximada de 00-08-10.960 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	RESERVA DE CRECIMIENTO
AL SUR:	SOLAR # 2
AL ESTE:	RESERVA DE CRECIMIENTO
AL OESTE:	RESERVA DE CRECIMIENTO

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Moya Morales.-Rúbrica.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
DURANGO



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA
PILA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-83.67
HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO,
ESTADO DE DURANGO.**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18496, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "BARRIO DE LA PILA", con una superficie aproximada de 00-06-83.67 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	AV. 5 DE MAYO
AL SUR:	SOLAR # 5
AL ESTE:	SOLAR # 3 Y 4
AL OESTE:	SOLAR # 1

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados..

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.-Rúbrica.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION EN DURANGO,
DURANGO



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-24-19.741 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18497, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"MINA DEL ROSARIO"**, con una superficie aproximada de 00-24-19.741 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SAN LUIS DEL CORDERO**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	ARROYO
AL SUR:	AV. CONSTITUCION
AL ESTE:	ARROYO Y SOLAR # 11
AL OESTE:	ARROYO Y SOLAR # 9

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Moraes Morales.-Rúbrica.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
DURANGO



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-
17.05 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF. II-210-DGARPR 150949** de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio **18520**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. **DED/DE/021/12** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"MINA DEL ROSARIO"**, con una superficie aproximada de 00-09-17.05 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SAN LUIS DEL CORDERO**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SOLAR # 1
AL SUR: SOLAR # 3 Y SOLAR # 6
AL ESTE: EJIDO SAN LUIS DEL CORDERO
AL OESTE: CALLE DONATO GUERRA

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador: **C. Guillermo Morales Morales**.-Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
DURANGO

